

211-1-1-0-118
000 120 010502060102 1522

EXPEDIENTE NUMERO: 847/2011
ILDA FIGUEROA ESTRADA

VS

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO



TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **COMPARECEN.-** Por la parte actora, la actora personalmente **ILDA FIGUEROA ESTRADA**, quienes se identifican con credencial para votar expedida por el INE, con clave de elector FGESIL74121715M800, misma que exhibe en original y copia, solicitando la devolución de su original y la copia para que sea agregada a los autos del presente convenio, y por el **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO**, comparece el LIC. **OSVALDO VALVERDE MONDRAGÓN**, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita en términos de la instrumento notarial número 1,322, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, pasado ante la fe del notario público número 78, del estado de México, el cual se exhibe en primer testimonio y copia simple y quien solicita la devolución de la copia certificada por serme de utilidad previo cotejo con la copia simple para que la segunda sea agregada a los autos, quien acredita su calidad de licenciado en derecho en términos de la cedula número **10877099**, la cual exhibe en original y copia simple, para que previo cotejo se agregue la segunda a los autos.

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, vienen a denunciar convenio en su modalidad de pago de laudo de fecha **quince de agosto de dos mil diecisiete**, al tenor de las siguientes.*

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- La actora personalmente manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que de manera extra judicial le han sido cubiertos diversos pagos en relación con el laudo de fecha **quince de agosto de dos mil diecisiete**, por lo que a la fecha únicamente se me adeuda la cantidad de **\$290,282.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA.- El compareciente por la parte demandada está de acuerdo con lo manifestado por la parte actora, por lo que se compromete a entregar ante este H. Tribunal la cantidad de **\$290,282.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será pagada en cuatro exhibiciones, la primera de ellas por la cantidad de **\$75,570.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo cual se hace mediante cheque número 0000040, a nombre de la **C. ILDA FIGUEROA ESTRADA**, a cargo del banco **BANORTE**, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, solicitando se certifique la entrega del título de crédito anteriormente descrito, y la cantidad restante será cubierta en **tres exhibiciones**, la segunda y tercera por la cantidad de **\$75,570.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y la última por **\$63,572.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidades que serán entregadas en fechas **TREINTA DE JUNIO, DOS DE AGOSTO Y TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, cuyos pagos se realizaran a las **CATORCE HORAS** ante este mismo H. Tribunal, cantidades que sumadas todas ellas dan la cantidad total de **\$290,282.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Asimismo y para el indebido caso que la parte demandada incumpla en el presente convenio adicionalmente se compromete a pagar la cantidad de \$146.00 por cada día que se incurra en mora y solo hasta que se cubra la suerte principal antes pactada,

TERCERA.-La trabajadora manifiesta que está de acuerdo en recibir la cantidad antes mencionada y en recibir el cheque antes descrito el cual recibe salvo buen cobro, dándose por pagado en forma parcial del convenio en modalidad de pago de laudo celebrado en esta fecha.

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción o derecho que ejercitar en su contra, otorgándose el más amplio finiquito que en derecho proceda, una vez que se finiquite

los pagos convenidos y solicitan se apruebe el presente convenio por estar ajustado a derecho y no contener cláusula alguna contra la ley o la moral, ni renuncia de derechos por parte de la actora.

QUINTA.- Las partes solicitan que una vez que la parte demandada de cumplimiento en su totalidad al presente convenio en la modalidad de pago de laudo se ordene el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. *

EL PRESIDENTE ACUERDA.- Por identificada a la trabajadora compareciente C. **ILDA FIGUEROA ESTRADA**, en términos del documento descrito en el cuerpo de la presente acta, haciéndole entrega del original por serie de utilidad personal y obrando en autos copia del mismo para debida constancia legal. Se reconoce la personalidad del LIC. OSVALDO VALVERDE MONDRAGÓN, en su carácter de apoderado legal del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO**, quien acredita su calidad de licenciado en derecho en términos de la cedula profesional número **10877099**, de la cual se certifica que obra registrada en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número **2899**; en términos de lo establecido por las fracciones XV y IX de los artículos 12, 14 y 24, respectivamente del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, la cual se agrega a los autos copia simple que se anexa; en términos del instrumento notarial número 1,322, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, pasado ante la fe del notario público número 78, del estado de México, los cuales se tienen a la vista de esta Secretaría en primer testimonio y copia simple, y coinciden en todas y cada una de sus partes, agregándose a los autos la segunda de las mencionadas previa certificación que de la misma realice la Secretaría de Acuerdos para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 196 y 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Visto el convenio en modalidad de pago de laudo que vienen a denunciar, el mismo se aprueba por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a los principios generales del Derecho, debiendo estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. Y toda vez que la parte demandada se encuentra dando cumplimiento en **forma parcial** al convenio celebrado en esta fecha, exhibiendo el título de crédito descrito en el cuerpo de la presente acta, certifique la Secretaría de este Tribunal la entrega que se realice del mismo a la actora compareciente, y como lo solicita la parte actora se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por la parte demandada, con el apercibimiento para la actora de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo y apercibiendo a la parte demandada, de que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento de ejecución correspondiente teniéndose por no cumplimentado el presente convenio. Y una vez que la parte demandada dé cumplimiento total al presente convenio, este Tribunal acordará sobre el archivo definitivo del presente expediente. **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmo la **M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGON**, Presidenta suplente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. - DOY FE.

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA: QUE EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A LA ACTORA COMPARECIENTE C. **ILDA FIGUEROA ESTRADA**, EL TITULO DE CREDITO 0000040, A NOMBRE DE LA C. **ILDA FIGUEROA ESTRADA**, A CARGO DEL BANCO BANORTE, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE AMPARA LA CANTIDAD DE **\$75,570.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, EL CUAL RECIBE DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN DE LA PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE. *